



2016-01-04

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA EL DIA 4 DE ENERO DE 2016.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Alfonso Arriero Barberán

Concejales

I. Grupo Municipal socialista

D. Fernando Herradón Garrido

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas

D. Ricardo Alcañiz Estaire

II. Grupo Municipal Popular

D. Pascal Amadeo Lopes Bonafí

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez

D. Cesar Lozano Martín

Dña. Raquel Marques Iglesia

III. Grupo Municipal Izquierda Unida

Dña. Concepción Lozano García

D. Francisco Javier Hidalgo Prado

IV. Grupo Municipal Ciudadanos – Mérida

D. Iván Núñez López

Secretario

D. Juan Manuel Uceda Humanes

En Mérida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.



PRIMERO. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA.

En el expediente entregado a los concejales consta la justificación de la urgencia por parte de la Alcaldía. Literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 del ROF está Alcaldía motiva la urgencia del pleno por las siguientes circunstancias:

1º En el pleno celebrado el día 30 de julio de 2015 se aprobó con diez votos a favor la modificación número 5 del presupuesto 2015 para dotar de partida la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de Mérida. Por tanto existe un compromiso para la prestación del servicio al menos durante todo el curso escolar 2015 – 2016.

2º En el pleno celebrado el día 26 de noviembre de 2015 se acordó ejercer dicha competencia previos los informes favorables del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 22 de octubre de 2015 sobre el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera y el informe de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 2015 sobre la inexistencia de duplicidades en el transporte escolar.

3º En el mismo pleno fue rechazado el proyecto de presupuesto para el año 2016 que contemplaba la partida suficiente para dicho gasto.

4º El próximo día 11 de enero de 2016 se reincorporan los escolares y no existe tiempo material para la celebración antes de dicha fecha de un pleno extraordinario y la previa comisión informativa.

Por todo ello y siendo necesaria la disposición del crédito necesario para cubrir el gasto al menos de este curso escolar y no existiendo tiempo material para la celebración de un pleno extraordinario tal y como se ha manifestado anteriormente, esta Alcaldía propone al pleno que declare la urgencia de la sesión para el tratamiento del punto del orden del día relacionado con la modificación presupuestaria 1-2016 con la exclusiva finalidad de dotar de partida al gasto del transporte escolar”.

Consta el informe de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo) y en relación a la celebración de una sesión plenaria con carácter de urgencia se informa lo siguiente:

PRIMERO. El artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “los órganos colegiados de las Entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”.

Añade el apartado 2.b) del citado precepto que “las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno”.

SEGUNDO. La citada regulación ha sido completada por los siguientes preceptos del ROF:

- Artículo 79. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

- Artículo 80.

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

TERCERO. La ratificación de la urgencia por el pleno requiere de un quórum de mayoría simple conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRRL.



En consecuencia corresponde al Pleno apreciar la urgencia de la sesión teniendo en cuenta el carácter restrictivo de este tipo de convocatorias puesto de manifiesto por la jurisprudencia de los tribunales.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida 29 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Juan Manuel Uceda Humanes”.

Intervención del GP: en primer lugar no hay ningún compromiso por parte del pleno, solo se aprobó la modificación de unas partidas. El argumento de la Alcaldía sobre la urgencia es pobre, insípido y no tiene sentido cuando en 15 días habrá un nuevo pleno (el ordinario).

Se les ha entregado ahora el documento de la prorroga cuando debería haber ido en el expediente. Volvemos a lo del año anterior, no contáis ni negociáis con los grupos políticos, al menos con el GP. Ahora incluso peor pues no se ha hecho ni la comisión informativa. Este pleno es un gasto injustificado para el contribuyente (de 600,00 a 700,00 euros) y que no sirve para nada cuando en 20 días hay que celebrar otro pleno.

Intervención del GC: coincide con el GP. La urgencia sería que se tratara de aprobar un presupuesto nuevo y no ir puliendo los problemas según van surgiendo.

Intervención del GIU: va a contestar al Portavoz del PP. Recordar que en el año 2008 el Alcalde de entonces convocó un pleno de urgencia para adjudicar la limpieza viaria, justificando de forma verbal que el pueblo estaba muy sucio. Ella dijo aquel día que no había ninguna urgencia pues daba lo mismo dos días más. Eso le costó al Ayuntamiento unos 600.000,00 euros en dos años y pico, lo que nos llevó junto con otros despilfarros del PP y el PSOE a pedir el préstamo de pago a proveedores con la consiguiente intervención del ministerio de hacienda. Pregunta al PP si les gusta más la justificación traída por el actual Alcalde o como lo hizo antes el PP.

En septiembre de 2010 hubo otro caso: al terminar los puntos del orden del día el Alcalde por urgencia incluyó un nuevo punto que era atender el requerimiento de la Consejería de educación por el tema del colegio en San Nicolás.

El requerimiento era de junio de 2010, es decir, que hubo tiempo suficiente para haber convocado un pleno y no por urgencia. Luego se aprobó con el voto del PP y el PSOE que el Ayuntamiento se hacía cargo de todos los gastos de urbanización pendientes. Vuelve a preguntar al GP si les gusta más que se convoquen los plenos de la manera en que ellos lo hacían.

Réplica del GP: el GIU desvaría, se está tratando la justificación de la urgencia de este pleno y no las invenciones del GIU. Insisten en que no hay motivos de urgencia y su grupo pedirá no cobrar las dietas de este pleno

Alcalde: la justificación es porque no hay partida en el presupuesto prorrogado para el transporte escolar y el día 11 hay que prestar el servicio. Se ha convocado para el primer día hábil del año que era cuando se podía hacer.

Responde el GP que no cree que haya de pagarse el autobús el día 11 de enero.

Responde el Alcalde que no es esa la cuestión sino que hay que adjudicar el contrato y necesita partida para poder hacerlo porque hasta ahora se estaba prestando con contrato menor que ya no se puede prorrogar.

Finalizado el debate y pasados al turno de votación la urgencia es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCs).



SEGUNDO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 1-2016.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2015; informes de intervención y económico financiero de 29 de diciembre de 2015; desglose del presupuesto del año 2015 con los créditos iniciales. Antes del inicio del pleno se hizo entrega de la resolución de la Alcaldía con la prórroga del presupuesto y el desglose de gastos de dicha prórroga.

Los informes de Secretaría – Intervención transcritos literalmente dicen así:

“MODIFICACIÓN Nº 1 PRESUPUESTOS GENERALES 2016: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), TRLHL en adelante, vengo a emitir el siguiente INFORME:

1. La modificación nº 1 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.016 aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 65.000,00 €.
2. El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. El artículo 196.6 del TRLHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
4. El artículo 177.1 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
5. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley (177.2).
6. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista (177.4).

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

CONCLUSIONES



PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, no existiendo partida adecuada en el presupuesto inicial del año 2015 para el gasto del transporte escolar. La nivelación se produce con bajas en otras partidas por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

SEGUNDA. Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERA. En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Métrida a 29 de diciembre de 2015. Juan Manuel Uceda Humanes”.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación nº 1 del Presupuesto General del ejercicio de 2016, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1. Ante la entrada en vigor de la prórroga del presupuesto del año 2015 se ha evaluado la partida del gasto correspondiente al transporte escolar constatándose que no existía en los créditos iniciales, de ahí la necesidad puesta de manifiesto en la memoria de la Alcaldía para incorporar el compromiso de dicho gasto que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Este nuevo gasto se financiará con cargo a una baja parcial en otra partida. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, es una de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones.

No obstante en el expediente de aprobación del presupuesto del año 2015 consta informe de esta Secretaría – Intervención sobre el cumplimiento del equilibrio financiero y la regla del gasto. No suponiendo esta modificación un incremento del importe total del presupuesto ni del gasto corriente se puede concluir que no altera el cumplimiento de ambas magnitudes.

2. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación 1/2016 del Presupuesto general está nivelado tanto gastos e ingresos.

Métrida a 29 de diciembre de 2015. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Se explica el punto por la Alcaldía.



Intervención del GIU: ya han manifestado en reiteradas ocasiones que la educación pública es fundamental y el transporte escolar forma parte de la educación, por ello entienden que es suficientemente importante para votar a favor de la modificación del presupuesto. Preguntan si se incluye crédito para todo el año o solo para el curso 2015-2016, respondiendo el Alcalde que para todo el año.

Intervención del GC: como ha dicho antes la urgencia es un presupuesto nuevo, no ir a trancas y barrancas. El equipo de gobierno debería tomarse en serio lo del presupuesto para evitar que la gente no sepa si va a tener esta u otras cosas. Se va a abstener.

Intervención del GP: se han dado cuenta que el GS vuelve a cambiar de portavoz, ahora es la concejal del GIU.

Como han dicho antes no dan explicación de nada, falta documentación y es absurdo pagar este pleno. El equipo de gobierno debería haber hecho el año pasado un presupuesto en condiciones, se ve que trabajan tarde, mal y nunca. Les sorprende que se incluyan créditos para todo el año y no solo para el curso 2015-2016. Es un dineral el coste del transporte escolar, se puede hacer mejor y más barato, pues los autobuses van medio vacíos.

Pasados al turno de votaciones y por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco abstenciones (4 GP, 1 GC) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del presupuesto general 1-2016 en los siguientes términos:

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
326 22300 complementarios educación: transporte.	0,00 €	65.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		65.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
161 21000 abastecimiento agua potable: mantenimiento infraestr.	110.000,00 €	65.000,00 €	45.000,00 €
TOTAL BAJAS		65.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2016: 65.000,00 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO